



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de Abril del 2023

VISTO:

El Informe N° 051-2023-MDAV-GRAT-IDMA; con Reg. GM N° 3239; Informe N° 164-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Memorandum N° 1926-2023-MDAV-GGM; Informe N° 435-2023-MDAV-G.P.PTO; Informe N° 243-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Nota de Coordinación N° 188-2023-GAJ-MDAV; Nota de Coordinación N° 0181-2023-MDAV-SEC.GRAL; Informe N° 245-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Informe N° 256-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Informe N° 206-2023-GAJ-MDAV; Informe N° 1042-2023-MDAV/SUB-GER-CONT/MJHL; Nota de Coordinación N° 221-2023-SG.RR.HH-MDAV-MAHA; Informe N° 074-2023-MDAV-GRAT-IDMA; Informe N° 283-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Memorandum N° 3326-2023-MDAV-GGM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, prescribe que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, la Ley N° 26979 - "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", en concordancia con lo establecido en su Texto Único Ordenado, aprobado con D.S. N° 018-2008-JUS, en su artículo 4° establece, que son requisitos del Ejecutor Coactivo:

4.1 El Ejecutor deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- b) Tener título de Abogado expedido o revalidado conforme a ley;
- c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso;
- d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral;
- e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y,
- f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley;

Que, la Ley N° 26979 - "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", establece en su artículo 7° - 7.1 La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. 7.2 Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, de acuerdo al MOF de la Entidad, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, tiene como función específica proponer los procedimientos específicos para la selección, contratación de personal, convocar, participar, supervisar y ejecutar los procesos de selección de personal a través de concursos públicos en la Municipalidad;

Que, en el presente caso, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 256-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA del 13 de abril de 2023, sustenta la contratación del Ejecutor Coactivo, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, informando que respecto a la primera exigencia se ha informado a la Oficina de Secretaría General para la actualización de los instrumentos de gestión y sobre la segunda exigencia, informa que en la institución no se cuenta con personal idóneo que cumpla con el perfil para Ejecutor Coactivo, informando que se acreditan las dos exigencias que se establecen en el Informe Técnico N° 1619-2019-SERVIR/GPGS;

Que, cabe resaltar que según el D. Leg. N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, artículo 3° (artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849): El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio;

Que, en el artículo 4° del citado Decreto señala los requisitos para la celebración del contrato:

Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios:

4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria.

4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

4.3. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 296°, 296°-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296°-B, 297°, 382°, 383°, 384°, 387°, 388°, 389°, 393°, 393°-A, 394°, 395°, 396°, 397°, 397°-A, 398°, 399°, 400° y 401° del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475 y los delitos previstos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de Abril del 2023

en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

Numeral 4.3) modificado por el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1367;

En el artículo 5° de la referida norma (artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131), se establece que el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia. En el artículo 8 (artículo incorporado por el Artículo 3 de la Ley N° 29849), señala: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, por su parte establece:

Artículo 3°.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Numeral modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso.

Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de Abril del 2023

Que, con Informe N° 051-2023-MDAV-GRAT-IDMA de fecha 03 de marzo de 2023, del Gerente de Rentas y Administración Tributaria, solicita inicio de proceso de convocatoria y contratación mediante concurso y bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios – CAS, del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en consideración al Informe Técnico N° 1619-2019-SERVIR/GPGS de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que ratifica y recomienda el pronunciamiento emitido con Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC, a través del cual se señaló:

2.8 (...) a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, podrían contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) siempre que previamente hayan cumplido obligatoriamente las siguientes exigencias:

a) Hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y
b) No exista en la Institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728.

2.9 Las contrataciones que se efectúen en situaciones excepcionales como la planteada deberán garantizar el desempeño autónomo de las labores que por ley corresponden a un Ejecutor Coactivo (...);

Agrega el Gerente de Rentas y Administración Tributaria, que actualmente resulta viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratación CAS y regulándose la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria, como se desprende además del Informe Técnico N° 0232-2022-SERVIR-GPGSC, por lo tanto, ante la necesidad de iniciar la cobranza en la vía coactiva solicita disponer al área correspondiente se realice el trámite correspondiente del proceso de convocatoria y contratación mediante concurso y bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios – CAS, del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

Que, mediante Informe N° 164-2023-MDAV-GM/RR.HH.-MAHA del 09 de marzo de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa del presupuesto para contratar a un Ejecutor Coactivo (abril a diciembre), por lo que solicita certificación presupuestal para contratación CAS;

Que, con Memorandum N° 1926-2023-MDAV-GGM de fecha 13 de marzo de 2023, de Gerencia Municipal, se dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evaluar y emitir informe respecto a la contratación CAS – Ejecutor Coactivo, correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2023, por el monto de S/ 23,163.00;

Que, mediante Informe N° 435-2023-MDAV-G.P.PTO del 16 de marzo de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del Pliego, alcanza la certificación de crédito presupuestal N° 0354-2023, por el monto de S/ 23,163.00;

Que, con Informe N° 243-2023-MDAV-GM/RR.HH.-MAHA del 05 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se solicita opinión legal para la continuación del trámite que corresponde a la Contratación mediante Concurso y Bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 188-2023-GAJ-MDAV del 11 de abril de 2023, de esta Gerencia, se comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, lo siguiente:

Según es de verse del Informe N° 051-2023-MDAV-GRAT-IDMA

Que, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria solicita inicio de proceso de convocatoria y contratación mediante concurso y bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios – CAS, del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en consideración al Informe Técnico N° 1619-2019-SERVIR/GPGS de la Autoridad Nacional del Servicio Civil:

3.1 Conforme se señaló en el Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC, el acceso al cargo de Ejecutor Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos y la Ley N° 27204 precisa que son nombrados o contratados a plazo indeterminado según el régimen laboral de la Entidad. Sin embargo, ante las prohibiciones de las leyes anuales de presupuesto, que impiden la contratación indefinida y el nombramiento, será posible, de manera excepcional y siempre que se cumpla con las exigencias expuestas en el numeral 2.4 del presente informe técnico, las entidades del Sector Público pueden contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

2.4 Al respecto, debemos indicar que SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión sobre este tema en el Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, a través del cual se señaló lo siguiente:

"(...)

2.8 (...) a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, podrían contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) siempre que previamente hayan cumplido obligatoriamente las siguientes exigencias:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de Abril del 2023

a) Hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y
b) No exista en la Institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728.

2.9 Las contrataciones que se efectúen en situaciones excepcionales como la planteada deberán garantizar el desempeño autónomo de las labores que por ley corresponden a un Ejecutor Coactivo (...).

Agrega el Gerente de Rentas y Administración Tributaria, que actualmente resulta viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratación CAS y regulándose la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria, como se desprende además del Informe Técnico N° 0232-2022-SERVIR-GPGSC:

3.1 En función a lo señalado expresamente por el artículo 5° del DL N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (norma cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

3.2 Al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS prevista en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, y habiéndose regulado en el artículo 5° del D.L. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse la necesidad que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en norma con rango de ley.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 001244-2022-SERVIR-GPGSC.-

2.4. El Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece en su artículo 7 que la designación del ejecutor y del auxiliar coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

2.6 Atendiendo a lo señalado, podemos colegir que las normas acotadas no han establecido un régimen específico para quienes ocupan los cargos de ejecutor y auxiliar coactivo. Por tanto, les corresponderá el régimen de la entidad en la que presta servicios (Decreto Legislativo N° 276 o 728), orientándose, según el legislador, a que dichas personas se vinculen al Estado de manera indefinida.

2.7 Anualmente las leyes de presupuesto del Sector Público vienen prohibiendo el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento. No obstante, también establecen una serie de excepciones que permiten a la entidad satisfacer esta necesidad de servicio;

2.8 Así tenemos que la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 (en adelante, LPSP 2022), establece estas excepciones en el numeral 8.1 de su artículo 8, dentro de las cuales se autoriza el ingreso de personal en los siguientes supuestos: la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), en los casos que corresponda.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31638, establece en su artículo 8.- Medidas en materia de personal, numeral 8.1 el ingreso de personal en algunos supuestos, en el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

Un caso especial se genera en los Gobiernos Locales donde el régimen laboral aplicable al Ejecutor Coactivo, en su condición de servidores públicos municipales cuyo ingreso se efectúa mediante concurso público de méritos, es el Decreto Legislativo 276, el cual estando a lo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31638, solo se encuentra permitido el ingreso de personal, entre otros supuestos, en caso de reemplazo por cese del personal, producido a partir del año 2021; mientras que bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, es posible solo excepcionalmente.

Que, de acuerdo al ROF de la Entidad, artículo 41, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, tiene la función de: 3) administrar los procesos de captación, selección, contratación, inducción, registro y asignación del personal, para cubrir los puestos de trabajo establecidos en el cuadro para asignación de personal – CAP de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las necesidades institucionales, 14) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, normas, ordenanzas municipales y procedimientos establecidos en el área de personal. Además en el MOF de la Entidad, se establece, como función específica la de convocar, participar, supervisar y ejecutar los procesos de selección de personal a través de concursos públicos en la Municipalidad.

En tal sentido, a efectos de continuar con el trámite y emitir opinión legal, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme a sus funciones, deberá emitir pronunciamiento técnico sobre la contratación CAS del Ejecutor Coactivo, teniendo en consideración que la contratación CAS del Ejecutor Coactivo, es posible sólo excepcionalmente (por excepción fundada en causas debidamente justificadas),





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de Abril del 2023

y en atención al Informe Técnico N° 1619-2019-SERVIR/GPGS (al que hace referencia la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria), debe previamente cumplirse obligatoriamente con dos exigencias: a) que hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y b) que no exista en la Institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728, por lo cual deberá pronunciarse si se cumple con las dos exigencias expuestas.

Que, con Informe N° 256-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA del 13 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que respecto a la primera exigencia se ha informado a la Oficina de Secretaría General para la actualización de los instrumentos de gestión y sobre la segunda exigencia, informa que en la institución no se cuenta con personal idóneo que cumpla con el perfil para Ejecutor Coactivo, agrega que al haberse acreditado las dos exigencias que se establecen en el Informe Técnico N° 1619-2019-SERVIR/GPGS, se emita la opinión legal;

Que, mediante Informe N° 206-2023-GAJ-MDAV; de fecha 20 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluyendo lo siguiente:

Que, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, justifica la realización del concurso CAS para la contratación de un ejecutor coactivo, por necesidad transitoria, según lo requerido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

3.2.- Que, en ese sentido, se recomienda que en su oportunidad, la excepción fundada en causas debidamente justificadas, expuesta por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para la realización del concurso CAS se consigne en las bases del concurso.

3.3.- Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en la etapa preparatoria del procedimiento para suscribir un contrato administrativo de servicios, se comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. En ese sentido, deberá derivarse el presente a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, para una adecuada elaboración del requerimiento, conforme a lo señalado en la norma.

3.4.- Posteriormente, mediante resolución de alcaldía, se conforme el comité de selección CAS de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, a cargo de la conducción del proceso de contratación administrativa de servicios (CAS), de un Ejecutor Coactivo, por necesidad transitoria, para el ejercicio presupuestal 2023, que de acuerdo a las funciones establecidas en los documentos de gestión debe estar integrado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como por el área usuaria (Gerencia de Rentas y Administración Tributaria), como miembros titulares y sus respectivos suplentes, debiendo emitir en su oportunidad, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, su informe para la conformación del comité, la que debe proponer a los integrantes, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones;

Que, con Informe N° 1042-2023-MDAV/SUB-GER-CONT/MJHL; de fecha 21 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad, realizar el requerimiento de información, a la Gerente de Rentas y Administración Tributaria, 1) sobre que la Sub Gerencia de Recaudación y Oficina de Coactiva deberá realizar al 31 de marzo del 2023 un arqueo de los valores que tiene la Municipalidad por cobrar a fin de determinar su existencia de la cobranza real para verificar su concordancia con los saldos contables al cierre del I Trimestre 2023; 2) el funcionario responsable de la cartera de cobranzas deberá informar las cuentas vencidas al 31.03.2023, y no se haya hecho efectivas durante este periodo, para su reclasificación como cuenta de cobranza dudosa; 3) las cobranzas que permanecen al 31 de marzo del 2023 pendientes de cobrar y por el tiempo transcurrido han prescrito o no es posible su cobranza; 4) relación emitida por la Sub Gerencia de Recaudación de todos los ingresos recaudados a las instituciones públicas usuarias al SIAF durante el 31 de marzo 2023, indicando el número de RUC a fin de conciliar en la base de datos del MEF, y cumplir con el módulo de conciliación de operaciones recíprocas; 5) Informar el cálculo de las provisiones por cuentas de cobranzas dudosas;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 221-2023-SGRR.HH-MDAV-MAHA, de fecha 24 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerente de Rentas y Administración indicando que después de haber emitido opinión legal se requiere que su despacho como unidad orgánica usuaria deberá emitir Requerimiento para la contratación de Ejecutor Coactivo;

Que, con Informe N° 074-2023-MDAV-GRAT-IDMA, de fecha 24 de abril del 2023, mediante el cual la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, alcanza REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS, DEL EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 283-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA, de fecha 24 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal se emita acto resolutivo, informando que teniendo la disponibilidad presupuestaria, solicita la aprobación de la comisión que estará a cargo del concurso CAS para la Plaza de Ejecutor Coactivo de la entidad edil, para los meses de MAYO A DICIEMBRE del 2023, que deberá ser materializada en un Acto Resolutivo y que se desarrollara en tres etapas; Convocatoria, Presentación de Currículum y Entrevista Personal, la misma que estará a cargo de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de Abril del 2023

TITULARES:

PRESIDENTE : GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
1ER MIEMBRO : SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
2DO MIEMBRO : GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

SUPLENTE:

PRESIDENTE SUPLENTE : SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
1ER MIEMBRO SUPLENTE : SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
2DO MIEMBRO SUPLENTE : SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

Que, con **Memorándum N° 3326-2023/MDAV-GGM**, de fecha 25 de abril del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaría Técnica emitir Acto Resolutivo de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Gerencia de Recursos Humanos; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR, el Comité de Selección CAS de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, a cargo de la conducción del proceso de contratación administrativa de servicios (CAS), de un Ejecutor Coactivo, por necesidad transitoria, para el ejercicio presupuestal 2023, comisión que estará conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE : GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
1ER MIEMBRO : SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
2DO MIEMBRO : GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

SUPLENTE:

PRESIDENTE SUPLENTE : SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
1ER MIEMBRO SUPLENTE : SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
2DO MIEMBRO SUPLENTE : SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER a los integrantes de la comisión, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer al jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la Publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a, integrantes del Comité de Selección; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la parte interesada y otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. César Enrique Chapoñán Díaz
ALCALDE